

BENEFICIOS Y COSTES FISCALES DEL COLONIALISMO: LAS REMESAS AMERICANAS A ESPAÑA, 1760-1814¹

CARLOS MARICHAL

El Colegio de México

Las únicas colonias que han contribuido con sus rentas a la defensa de la metrópoli han sido las españolas y las portuguesas.

Adam Smith, *Riqueza de Naciones*, vii,iii.

RESUMEN

Se intentan medir los beneficios y costes fiscales de la relación entre las colonias americanas y España en el período de 1760 a 1814 a partir de una serie de nuevas estimaciones de los montos anuales de las remesas fiscales americanas. Se discuten los varios componentes de los beneficios fiscales que recibía la tesorería metropolitana, incluyendo las transferencias en metálico y en especie (tabaco de Cuba). Se argumenta que la contribución americana a los ingresos ordinarios metropolitanos aumentó en términos absolutos y relativos entre 1790 y 1810.

ABSTRACT

The essay measures the fiscal costs and benefits of colonialism both for the Spanish American colonies and for Spain in the period 1760-1814 using new estimates of the annual transfers from the colonies to the metropolitan treasury. The various components of the fiscal benefits for the metropolis are analyzed, including not only the transfer of silver but also large shipments of tobacco leaf from Cuba. It is argued that the American contribution to the ordinary income of the Spanish government increased in absolute and relative terms in the period 1790-1810.

¹ Quiero agradecer a Carlos Rodríguez Venegas su ayuda en la elaboración de los cuadros y en la revisión de partes importantes del texto. Asimismo agradezco los comentarios muy útiles de los tres lectores solicitados por los editores de la *RHE*.

1. INTRODUCCIÓN

En años recientes, el análisis de los costes del colonialismo ha vuelto a llamar la atención de los historiadores y en especial de aquellos que trabajan sobre el México borbónico, provocando un importante debate. No obstante, en dos de los ensayos más conocidos que tratan este tema —de John Coatsworth y Enrique Cárdenas, respectivamente— la definición de dichos costes carece de suficiente precisión, sobre todo en lo que se refiere a la extracción de capitales a través de mecanismos fiscales. Más concretamente, no se realiza un estudio detallado y desagregado de las cuentas de la real hacienda —en especial de las transferencias de fondos entre las colonias americanas y de las remesas a la tesorería general en España—, lo cual resta solidez a sus conclusiones ².

El intentar medir o evaluar los beneficios y costes del colonialismo dentro de ese vasto aparato administrativo que era el *Estado-imperial* español de fines del siglo XVIII constituye, en efecto, un ejercicio complejo y arriesgado pero tiene un particular interés para analizar aspectos esenciales de la vinculación entre colonias y metrópoli. El argumento fundamental que adelantamos en este ensayo es que al plantear esta problemática conviene comenzar —por razones metodológicas— con un análisis detallado de los costes y beneficios *fiscales* antes de proponer el estudio del problema más amplio y complejo de los costes y consecuencias *económicas* de la relación colonial, cuestión que está lejos de poder resolverse todavía. Por ello, aquí centramos la atención específicamente en las aportaciones fiscales imperiales de las tesorerías americanas a la tesorería general metropolitana.

De hecho este planteamiento no es una novedad, pues ya hace más de dos siglos un testigo contemporáneo tan lúcido y bien informado como lo era Adam Smith —al escribir desde su gabinete en Escocia— sugirió que uno de los elementos más importantes para evaluar los beneficios y costes del colonialismo lo proporcionaba el análisis del volumen de remesas de metales preciosos por cuenta de la real hacienda ³. En el caso hispanoamericano, estos fondos se destinaban principalmente a cubrir

² Coatsworth (1990), pp. 80-109, y Cárdenas (1985). Obsérvese que Coatsworth cita a Humboldt como fuente de información fiscal. Para las series de las remesas de Nueva España tanto al resto de América como a España durante el siglo XVIII, véase Marichal y Souto (1994).

³ Aparte de Smith, también es pertinente revisar los comentarios de Humboldt sobre costes del colonialismo en su *Ensayo Político* (1811, reedición de 1991).

gastos de la administración militar y naval de metrópoli e imperio, aunque —como sabemos hoy— también eran claves para mantener el servicio de las deudas del gobierno español durante los reinados de Carlos III y Carlos IV ⁴.

El presente ensayo proporciona nuevos datos sobre la evolución de la hacienda española y, en particular, sobre las contribuciones fiscales coloniales a la metrópoli en el medio siglo de 1760 a 1814. Concretamente, se ofrece una serie de nuevas estimaciones de los montos anuales de las remesas fiscales americanas, subrayando lo que ellos significaban como porcentaje del total de los ingresos ordinarios de la tesorería general del gobierno español. La información y el análisis que presentamos sobre esta temática puede contribuir, por lo tanto, no sólo al debate sobre las finanzas novohispanas, sino a la amplia y acalorada discusión de fechas recientes sobre la crisis financiera de la monarquía española en la que han participado Josep Fontana, Jacques Barbier, Javier Cuenca, Leandro Prados de la Escosura, Pedro Pérez Herrero, Richard Garner y Herbert Klein, entre otros investigadores ⁵.

En lo fundamental para nuestro análisis nos basamos en la importante serie de ingresos y egresos de la tesorería general de España publicada por José Patricio Merino para los años 1760-1820 ⁶. Pero, a su vez, la hemos comparado críticamente con los datos sobre las remesas coloniales incluidas en la vasta compilación publicada por Klein y TePaske sobre los ingresos y egresos de las tesorerías hispanoamericanas en el siglo XVIII ⁷. Ambas series coinciden estrechamente hasta alrededor de fines del siglo XVIII, pero desde mediados del decenio de 1790, y en particular para los años de 1805-1812, ha sido necesario explorar adicionales fuentes de información hacendarias para obtener resultados confiables tanto de la fiscalidad colonial como de la metropolitana ⁸.

Una primera aportación del presente estudio consiste en demostrar que en contra de lo que sugiere la historiografía existente sobre el tema, la

⁴ Véanse Marichal (1989 y 1990) y Tedde (1989).

⁵ Fontana (1981 y 1986), Barbier (1980 a y b), Cuenca (1982), Prados de la Escosura (1989), cap. 2, y (1993), iii, 2, Pérez Herrero (1991), Garner (1993), cap. 7, y Klein (1995), cap. 6.

⁶ Merino (1987).

⁷ Klein y TePaske (1987-1989) y Klein (1995).

⁸ El problema de precisar la información sobre remesas es particularmente marcado para los años de 1805-1811, período para el cual tanto Merino como Klein y TePaske carecen de estimaciones precisas. Por ello hemos recurrido a Canga Argüelles (1833-34 y 1835), Alcalá Galiano (1810), Toreno (1835) y otras fuentes que se mencionan a lo largo de este ensayo. En Marichal (1998, en prensa) se realiza un análisis más detallado de estas series.

contribución fiscal americana a los ingresos metropolitanos aumentó en términos absolutos y relativos hacia fines del régimen colonial, y en particular entre 1790 y 1810. Esta tendencia de aumento en las remesas no ha sido remarcada por varias razones, la primera siendo que el cálculo del peso de las remesas fiscales americanas no suele evaluarse como porcentaje de los ingresos *ordinarios* de la real hacienda metropolitana⁹. En efecto, es nuestro argumento que el rubro de «Indias» representaba una *transferencia neta fiscal* de las tesorerías americanas a la tesorería metropolitana, al igual que cualquier impuesto. Estas contribuciones ultramarinas, por consiguiente, no se convertían en deudas y por ello se impone un sesgo distorsionador si se las incluye dentro del cálculo de los ingresos extraordinarios de la tesorería metropolitana, especialmente después de 1790, cuando el endeudamiento de la Corona se disparó, tanto a corto como a largo plazo.

Delimitado el análisis de esta forma, puede afirmarse que las colonias proporcionaron como promedio anual un poco menos del 15% de los ingresos ordinarios de la tesorería general metropolitana entre 1763 y 1783 pero que luego esta aportación aumentó sustancialmente en términos absolutos y relativos. En efecto, nuestro análisis de las contribuciones americanas indica que llegaron a representar más del 25% de los ingresos *ordinarios* de la misma tesorería general durante la mayor parte del decenio de 1790, 40% en los años de 1802-1804 y cerca del 50% en los años críticos de 1808-1811. La tendencia al aumento se observa claramente en los cuadros estadísticos anexos.

En segundo término, se sostiene en este ensayo que se requiere una investigación más detallada de los componentes de los ingresos ordinarios que se derivaban de la relación colonial. Éstos se componían de tres rubros. El primero y más importante consistía en las remesas en metálico de las tesorerías americanas (lo que en la época se denominaba los *remisibles*, pero que también era conocido como el rubro de *Indias* en las cuentas de la real hacienda metropolitana). Éstos provenían de determinados impuestos e ingresos recaudados en metálico en las reales cajas americanas y eran enviados sistemáticamente a España. (Para las sumas anuales, véase Cuadro 1.)

⁹ Nuestra definición de los «ingresos ordinarios» de la tesorería general incluye la *suma* de los impuestos e ingresos por estancos cobrados en la península española, incluyendo las remesas americanas que llegaban a la metrópoli.

CUADRO 1

*Ingresos Ordinarios de la Real Hacienda Española y Remesas de Indias,
1763-1807 (en miles de reales de vellón)*

Años	Provinciales	Salinas	Tabaco	Generales	Rentas eclesiásticas	Otros ingresos	Indias	Total de ingresos ordinarios
1763	79.380	23.523	70.612	39.766	29.640	173.933	58.056	474.910
1764	68.426	21.601	62.245	51.063	34.509	158.789	55.923	452.556
1765	65.651	23.170	72.358	45.808	42.598	152.868	88.075	490.528
1766	68.905	22.784	65.488	42.431	30.871	146.976	63.635	441.090
1767	62.735	21.504	72.590	47.315	30.009	150.203	78.162	462.518
1768	66.114	24.837	65.997	52.374	30.478	142.540	65.593	447.933
1769	70.733	24.052	70.326	44.239	27.518	154.988	17.839	409.695
1770	73.220	22.608	74.539	46.041	32.741	100.998	109.487	459.634
1771	59.970	23.983	77.177	53.514	30.598	122.066	12.241	379.549
1772	71.290	24.987	80.108	52.889	31.868	88.326	94.688	444.156
1773	66.773	24.432	81.247	52.019	32.296	94.286	32.055	383.108
1774	70.376	26.968	80.699	56.277	32.507	85.875	134.503	487.205
1775	74.156	24.188	79.881	45.890	32.422	91.940	67.125	415.602
1776	75.182	23.468	81.409	52.308	23.444	105.941	80.021	441.773
1777	75.311	22.300	85.126	45.148	28.247	133.918	21.659	411.709
1778	72.481	29.441	111.483	59.115	31.570	104.707	123.970	532.767
1779	76.981	23.944	107.882	64.031	32.388	122.074	10.349	437.649
1780	87.620	21.905	82.691	41.103	27.373	446.084	5.329	712.105
1781	108.861	33.513	86.975	35.864	33.916	328.846	33.346	661.321
1782	107.686	29.677	84.031	55.750	28.493	404.248	4.826	714.711
1783	117.358	25.999	87.478	73.127	29.126	170.536	18.883	522.507
1784	79.189	29.738	89.574	126.415	28.465	162.339	79.903	595.623
1785	83.776	31.960	87.154	180.951	32.001	132.171	43.942	591.955
1786	75.385	27.716	80.812	159.144	31.902	144.627	77.143	596.729
1787	89.975	33.395	85.045	134.624	34.185	155.839	67.217	600.280
1788	108.000	25.519	89.994	154.359	32.680	161.819	85.152	657.523
1789	85.738	33.199	77.724	149.384	32.837	119.202	24.767	522.851
1790	110.648	32.673	76.710	147.760	33.952	114.220	100.768	616.731
1791	102.627	28.591	79.113	162.130	31.704	110.124	161.269	675.558
1792	99.288	24.129	68.295	165.908	31.427	110.228	130.331	629.606
1793	115.149	36.645	58.644	119.391	33.004	110.558	141.728	615.119
1794	114.887	30.955	61.871	122.997	36.531	142.075	195.718	705.034
1795	126.149	44.649	83.287	112.624	40.397	188.258	138.764	734.128
1796	128.035	48.707	69.805	193.148	44.652	214.126	236.896	935.369
1797	148.095	55.371	100.898	66.761	52.085	241.022	12.360	676.592
1798	124.136	45.048	67.632	47.773	53.560	178.331	131.800	648.280
1799	129.399	55.742	64.335	59.233	39.814	111.609	90.861	550.993
1800	108.447	51.589	84.254	56.069	25.087	111.130	1.326	437.902
1801	122.942	56.324	80.544	56.922	26.372	89.515	341	432.960
1802	111.410	47.613	59.924	160.908	24.898	81.064	350.195	836.012
1803	136.175	58.163	95.182	143.882	26.624	101.231	240.260	801.517
1804	122.744	60.733	93.443	122.558	41.837	247.924	214.148	903.387
1805	131.618	58.974	101.334	62.593	29.101	89.665	50.073	523.358
1806	147.072	63.308	107.482	67.330	25.428	88.888	40.820	540.328
1807	158.354	79.584	145.074	64.252	26.116	79.165	2.751	555.296
Total suma del período	4.378.447	1.579.209	3.688.472	3.893.472	1.467.271	6.765.272	3.794.298	25.566.157

 FUENTE: José Patricio Merino, *Las cuentas de la Administración Central española, 1750-1820*.

El segundo rubro era el de los impuestos cobrados en España sobre las importaciones y exportaciones —las *rentas generales*— cuyo componente americano ha sido estimado por Prados de la Escosura. Desde 1783 estos impuestos ya no se incluían en el ramo de «Depositaria general de Indias», por lo que ofrecemos una nueva estimación ¹⁰.

El tercer rubro (que *no ha sido contemplado ni analizado* por Prados ni por otros investigadores) es el porcentaje del valor de las rentas del estanco del tabaco en España que provenía de los envíos de *tabaco en rama* desde Cuba. Estos grandes envíos de materia prima (que el estanco español recibía gratis) representaban una proporción relativamente importante del valor final del tabaco vendido por el estanco en la península, y por lo tanto pueden considerarse como una *aportación fiscal en especie* que recibía la metrópoli de América. Evidentemente, si se acepta este presupuesto, ello obliga a incrementar la estimación de los beneficios fiscales que recibía la metrópoli de las colonias americanas. (Véase Cuadro 2.)

Como complemento de estas estimaciones del monto global de las remesas hacendarias americanas, ofrecemos una evaluación de la contribución específica de la Nueva España a los ingresos de la Corona, demostrando la creciente importancia que tuvo este virreinato para la tesorería metropolitana pero también para el sostenimiento del imperio español en el conjunto de la América septentrional y en el gran Caribe. Ello quizá ayude a explicar por qué España —a pesar de ser una potencia militar y financieramente menos poderosa que Gran Bretaña o Francia a fines del siglo XVIII— pudo retener sus colonias americanas durante más tiempo que sus rivales.

El último apartado de este ensayo se centra en el análisis de las remesas fiscales americanas durante el período menos conocido y estudiado de las finanzas del antiguo régimen: el decenio de 1804-1814. Con objeto de estimar las transferencias de las colonias en estos años ofrecemos una síntesis de dos problemas: (1) las remesas americanas a Europa efectuadas en buques neutrales entre 1805 y 1808; (2) las remesas enviadas directamente a Cádiz entre 1808 y 1812.

Ello puede ayudar a corregir una impresión asaz común en la literatura sobre el período sugiriendo que después de 1804 las aportaciones americanas a la real hacienda española decayeron a niveles relativamente insignifi-

¹⁰ Barbier (1983) señala que hasta 1783 los ingresos por derechos sobre productos americanos llegados a Cádiz se incluían en el ramo de Depositaria general de Indias pero posteriormente se registraban dentro del rubro de «rentas generales».

CUADRO 2

Tesorería General de España, 1763-1811
Participación de América Española en el total de ingresos ordinarios
(en miles de reales de vellón)

<i>Años</i>	<i>Ordinarios de la Península</i>	<i>Ingresos de Indias (*)</i>	<i>%</i>	<i>Total</i>
1763	416.854	58.056	12,22	474.910
1764	396.633	55.923	12,36	452.556
1765	402.453	88.075	17,96	490.528
1766	377.455	63.635	14,43	441.090
1767	384.356	78.162	16,90	462.518
1768	382.340	65.593	14,64	447.933
1769	391.856	17.839	4,35	409.695
1770	350.147	109.487	23,82	459.634
1771	367.308	12.241	3,23	379.549
1772	349.468	94.688	21,32	444.156
1773	351.053	32.055	8,37	383.108
1774	352.702	134.503	27,61	487.205
1775	348.477	67.125	16,15	415.602
1776	361.752	80.021	18,11	441.773
1777	390.050	21.659	5,26	411.709
1778	408.797	123.970	23,27	532.767
1779	427.300	10.349	2,36	437.649
1780	706.776	5.329	0,75	712.105
1781	627.975	33.346	5,04	661.321
1782	709.885	4.826	0,68	714.711
1783	459.816	62.691	12,00	522.507
1784	455.402	140.221	23,54	595.623
1785	471.939	120.016	20,27	591.955
1786	451.640	145.089	24,31	596.729
1787	471.415	128.865	21,47	600.280
1788	503.565	153.958	23,41	657.523
1789	433.838	89.013	17,02	522.851
1790	452.457	164.274	26,64	616.731
1791	445.872	229.686	34,00	675.558
1792	432.429	197.177	31,32	629.606
1793	422.913	192.206	31,25	615.119
1794	456.949	248.085	35,19	705.034
1795	540.755	193.373	26,34	734.128
1796	623.077	312.292	33,39	935.369

CUADRO 2 (Continuación)
Tesorería General de España, 1763-1811
Participación de América Española en el total de ingresos ordinarios
(en miles de reales de vellón)

Años	<i>Ordinarios de la Península</i>	<i>Ingresos de Indias (*)</i>	%	<i>Total</i>
1797	618.979	57.613	8,52	676.592
1798	485.240	163.040	25,15	648.280
1799	426.278	124.715	22,63	550.993
1800	398.692	39.210	8,95	437.902
1801	395.406	37.554	8,67	432.960
1802	422.564	413.448	49,45	836.012
1803	494.297	307.220	38,33	801.517
1804	629.111	274.276	30,36	903.387
1805	429.174	94.184	18,00	523.358
1806	452.438	87.890	16,27	540.328
1807	497.001	58.295	10,50	555.296
1808	n.i.	n.i.	n.i.	n.i.
1809	126.577	295.000	69,98	421.577
1810	150.500	250.500	62,47	401.000
1811	260.000	73.000	21,92	333.000

(*) Indias incluye, entre 1783 y 1807, tanto las transferencias fiscales de las tesorerías americanas a la metrópoli como el 25% de los ingresos del ramo de Tabaco y el 30% de las Rentas Generales en la península.

FUENTES: José Patricio Merino, *Las cuentas de la Administración Central Española*, y José Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*.

cantes ¹¹. Nuestro argumento es que, al contrario, durante estos años las colonias hispanoamericanas proporcionaron un volumen importante de recursos fiscales a pesar de las sucesivas guerras internacionales. Esto se acentuó a partir de la invasión napoleónica, constituyendo uno de los soportes fiscales y financieros fundamentales tanto de la Junta Central (1809) como del gobierno de las Cortes de Cádiz en su primera etapa (1810-1811).

¹¹ Los datos de Cuenca (1981) y Merino (1987) son especialmente frágiles para el período 1808-1814, mientras que Comín (1990) no proporciona información fiscal sobre el período de 1808-1814. En cambio, Josep Fontana (1986) ofrece estimaciones globales cercanas a las dos series de datos agregadas y desagregadas que nosotros presentamos.

2. LAS REMESAS DE PLATA DE LAS TESORERÍAS AMERICANAS A ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, las transferencias fiscales americanas a la península pueden describirse en función de dos ciclos. Entre 1763 y 1783 las remesas oficiales de la real hacienda colonial alcanzaron un promedio anual de 3,5 millones de pesos, siendo sujetos a fuertes fluctuaciones debido a las guerras en las que se vio involucrada la Corona española, tanto en Europa como en América.

Un segundo ciclo se dio entre 1784 y 1804 cuando se produjo un extraordinario aumento a nivel *absoluto* en las remesas de la real hacienda. En el cuarto de siglo de 1780-1805 las tesorerías americanas transfirieron en metálico un promedio de algo más de 5,4 millones de pesos por año a España. Pero a ello habría que agregar los beneficios fiscales obtenidos por cuenta del aumento de las remesas oficiales de tabaco americano y del incremento de las rentas generales derivadas del comercio americano: ello nos da un promedio de 8,9 millones de pesos como el beneficio anual recibido por la tesorería general metropolitana en estos dos decenios.

También debe subrayarse el cambio en la procedencia de los fondos fiscales americanos. Antes de 1784, el Perú solía contribuir una proporción igual o mayor que la de Nueva España, pero desde entonces hasta fines del régimen colonial, el México borbónico se convirtió claramente en la joya financiera del imperio. (Véase Cuadro 3.) De hecho, en el último decenio del siglo XVIII, la real hacienda de la Nueva España llegó a exportar cerca de cinco millones de pesos anualmente a la metrópoli, la cifra más alta de la historia colonial¹².

Que ciertas colonias contribuyesen en mayor grado a las transferencias fiscales a la metrópoli que otras (en diferentes períodos) sugiere una serie de interrogantes que apenas comienzan a ser explorados en la literatura sobre las finanzas imperiales¹³. Ya desde 1773 y hasta 1787 el virreinato de la Nueva España, por sí solo, proporcionó un poco más del 50% del total de las remesas fiscales americanas, pero desde 1788 hasta 1810 la participación novohispana se disparó, alcanzando aproximadamente el 75% del total de las

¹² Para los datos, véase Marichal y Souto (1994).

¹³ Una excepción es el último capítulo de Klein (1995) titulado «El gran viraje: ascenso de México y decadencia de Perú en el imperio colonial de la América española, 1608-1808».

CUADRO 3

Tesorería General de España, 1763-1811
Participación de la Nueva España en las Remesas de la América
*Española a la Metrópoli (en miles de reales de vellón)**

<i>Períodos</i>	<i>Nueva España</i>	<i>%</i>	<i>Total América Española</i>
1763-1767	42.969	12,50	343.851
1768-1772	67.106	22,38	299.848
1773-1777	186.367	55,57	335.363
1778-1782	110.935	62,39	177.820
1783-1787	127.444	44,39	287.088
1788-1792	408.873	81,40	502.287
1793-1797	472.382	65,11	725.466
1798-1802	378.617	65,90	574.523
1803-1807	360.000	57,59	625.104
1808-1811 (**)	556.638	90,00	618.500
Subtotal (1763-1811)	2.711.330	60,39	4.489.850

(*) Los reales de vellón están calculados a razón de 20 reales = 1 peso de plata.

(**) En este caso es un cuatrienio.

FUENTES: José Patricio Merino, *Las cuentas de la Administración Central española*; Herbert Klein y John TePaske, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, y José Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*.

remesas fiscales mandadas desde las colonias a la metrópoli ¹⁴. (Véase Cuadro 3.)

3. LAS REMESAS FISCALES AMERICANAS A LA METRÓPOLI, 1760-1804: ¿CUÁN IMPORTANTE ERAN PARA LAS FINANZAS ESPAÑOLAS?

Hemos argumentado que los datos existentes sobre las remesas oficiales de las colonias hispanoamericanas demuestran un aumento hasta alcanzar su cúspide hacia 1790-1810. El tema merece ser explorado en mayor detalle,

¹⁴ No existe información concentrada de las remesas de otros virreinos o capitanías generales. Sin embargo, es posible hacer algunas estimaciones. Por ejemplo Bonnett Vélez (1995), p. 35, indica que las remesas de Nueva Granada promediaron unos 200.000 pesos en el decenio de 1790, subiendo a 1,5 millones de pesos en 1802.

pero para los propósitos de este ensayo —que se centra en el estudio específico de la lógica y dinámica de la fiscalidad imperial, el interrogante clave consiste en saber: ¿cuánto significaban las remesas de las tesorerías americanas como porcentaje del total de ingresos de la tesorería general metropolitana?

La mayoría de los autores que han tratado este tema —desde Humboldt en adelante— han argumentado que las contribuciones americanas a la hacienda metropolitana eran sustanciales pero que no debía exagerarse su peso. En general, se afirma que las remesas americanas podían llegar a alcanzar —*en sus mejores años*— un 20% de los ingresos fiscales totales de la metrópoli durante la segunda mitad del siglo XVIII, pero en general dichos estudios no contaban con una base estadística relativamente segura, con excepción de dos ensayos de Jacques Barbier y Leandro Prados de la Escosura¹⁵. Por ello resulta importante analizar con detenimiento la publicación reciente de las series anuales de ingresos y egresos de la administración central en España por José Patricio Merino, que proporcionan datos más precisos de los ingresos de la tesorería general y por tanto facilitan la elaboración de una estimación del volumen y evolución de las remesas totales de «Indias» como porcentaje de los ingresos ordinarios peninsulares totales, al menos hasta 1805¹⁶. Para completar las series para los años siguientes de 1805-1811, hemos revisado y actualizado las cifras. (Véanse los Cuadros 1 y 2 que cubren los años de 1763 a 1811.)

Las tendencias resultan bastante sugerentes. Muestran un sostenido incremento —en términos absolutos— de las remesas americanas y en especial de las novohispanas a la metrópoli, aunque también se manifiestan fluctuaciones importantes en su importancia *relativa* para el fisco metropolitano a lo largo de esa última fase del gobierno imperial.

En términos generales, nuestras estimaciones indican que para el período de 1763-1783, como promedio anual las transferencias americanas eran menores al 15% de los ingresos ordinarios de la tesorería general metropolitana. Ello obliga a revisar *hacia abajo* los cálculos que se repiten en la historiografía sosteniendo que el rubro de «Indias» representaba aproximadamente el 20% de los *ingresos ordinarios* del gobierno español. En cambio,

¹⁵ Barbier afirma: «On the average the Depositaria's entire income (Indias and rentas) represented 19.3 % of General Treasury expenditure in 1760-65; 21.4% in 1766-1778; and 20% in 1779-1789». Barbier (1980b), p. 346. Prados de la Escosura (1989) utiliza datos de Merino pero no tiene en cuenta fallas en dichas series a partir de 1790. Los «cálculos» de Humboldt se encuentran en el «Libro VI» de su *Ensayo Político*.

¹⁶ Merino (1987); para otras estimaciones no siempre concordantes, véanse Cuenca (1981) y Barbier y Klein (1981 y 1986).

para el período de 1784 hasta 1807, los datos que aquí se presentan indican que el promedio anual de las transferencias americanas alcanzaba casi el 25% de los ingresos ordinarios de la península, convirtiéndose en el ramo fiscal individual más importante de la propia metrópoli durante estos años. Ello, evidentemente, obliga a una revisión *hacia arriba* de los supuestos de la mayoría de los trabajos sobre las finanzas españolas de esta última etapa del imperio español.

Sin embargo, para profundizar es necesario definir con mayor precisión tanto la categoría «ingresos ordinarios» como el rubro de «Indias». Es preciso tener en cuenta que para analizar la evolución de las finanzas metropolitanas es necesario distinguir entre los ingresos «ordinarios» y «extraordinarios» de la tesorería general de Madrid. Los ingresos ordinarios pueden definirse esencialmente como rubros impositivos y estancos, mientras que los extraordinarios incluían distintos tipos de deuda (a corto o largo plazo) así como una serie de categorías contables a veces difíciles de desagregar¹⁷. Pero, ¿por qué es importante separar el estudio de los ingresos ordinarios de los extraordinarios?

La razón estriba en uno de los principios básicos de la fiscalidad, ya que los ingresos ordinarios, como es bien sabido, constituyen una transferencia directa y definitiva del público contribuyente al Estado (obtenida a través de impuestos, monopolios fiscales o rentas diversas) mientras que los ingresos extraordinarios normalmente son títulos de deuda emitidos por la hacienda que tienen que ser devueltos a los tenedores en plazos fijos y con intereses. Por ello los ingresos ordinarios constituyen un aporte neto —un «activo»— a disposición de las autoridades hacendarias mientras que los extraordinarios se convierten en una deuda —un «pasivo»— que va pesando, en mayor o menor grado, sobre el erario público en el corto y largo plazo.

Ahora bien, ¿cómo pueden calificarse los ingresos de la real hacienda por cuenta de «Indias»? Nosotros los consideramos como una categoría que debe incluirse dentro del rubro general de ingresos «ordinarios» en tanto constituían ingresos *netos* que no tenían que devolverse. En general, antes de 1790, las remesas americanas representaban la simple transferencia de su-

¹⁷ Los dos mayores rubros contables en el decenio de 1790-1800 eran «efectos extraordinarios» y «existencias». El primero se componía esencialmente de todos los préstamos y «arbitrios» utilizados para obtener fondos a mediano plazo. El segundo incluía tanto los sobrantes no gastados del ejercicio anterior como la suma de pagarés que el gobierno o ejército había emitido pero que no se habían cubierto todavía en metálico. El aumento registrado en este rubro de «existencias» desde 1793 hasta 1798 es acumulativo y corresponde estrechamente con el rubro de «cartas de pago de tesorería sucesiva» que figura al lado de los «gastos» de la contabilidad de la real hacienda. Véase Merino (1987).

perávit fiscales de las colonias a la metrópoli y, por lo tanto, deben considerarse como otro de tantos ramos fiscales de la propia tesorería general. Es decir, eran recursos frescos que no implicaban la acumulación de ninguna deuda para la real hacienda de España¹⁸.

Si nos fijamos en las series contenidas en el Cuadro 1, observamos que el rubro de «Indias» alcanzaba un promedio de aproximadamente el 20% de los ingresos anuales ordinarios de la tesorería general para el conjunto del período entre 1763 y 1807¹⁹. Sin embargo, esto resulta una subestimación de la contribución fiscal americana *total*. Es justo señalar que para calcular la totalidad de los beneficios fiscales que obtenía la metrópoli del imperio habría que añadir —desde 1783— sumas adicionales: nos referimos a la parte de las rentas generales que correspondía a los impuestos sobre la parte americana del comercio exterior, como lo hace Leandro Prados de la Escosura en un reciente trabajo, a lo que habría que agregar una parte de los beneficios del ramo de tabacos en la metrópoli (por cuenta de las remesas de tabaco en rama desde Cuba), que no incluye Prados en sus cálculos²⁰.

Para calcular los ingresos «americanos» hemos procedido de la siguiente forma, siempre con base en los datos de Merino (1987). Hasta 1783 utilizamos las cifras de ingresos en Depositaria de Indias registrada por Merino, añadiendo a estas cifras solamente el 25% de los ingresos por el ramo de tabaco en la metrópoli. Después de 1783 agregamos también el 30% de «rentas generales», ya que ello representa el mínimo de la proporción de los ingresos aduaneros derivados del comercio con América²¹. El añadir al rubro de «Indias» un porcentaje (30%) de las «rentas generales» (cobradas en la península sobre el comercio con América) no parece ser controversial como lo indica Prados de la Escosura (quien calcula que el 35% del total del comercio español se componía de las transacciones con las colonias americanas entre 1783 y 1810)²².

¹⁸ El rubro «Indias» consistía esencialmente en las remesas de superávit fiscales de las tesorías americanas a España, pero a ello se agregaban desde 1793 numerosos préstamos y donativos reunidos en las Américas. Aunque estas últimas se convirtieron en «deuda pública» no pesaban sobre la tesorería metropolitana sino que recaían sobre las respectivas tesorías americanas, que tuvieron que hipotecar algunos ramos fiscales para garantizar su servicio y amortización.

¹⁹ Ello coincide con las estimaciones ya citadas de Barbier (1980), p. 346.

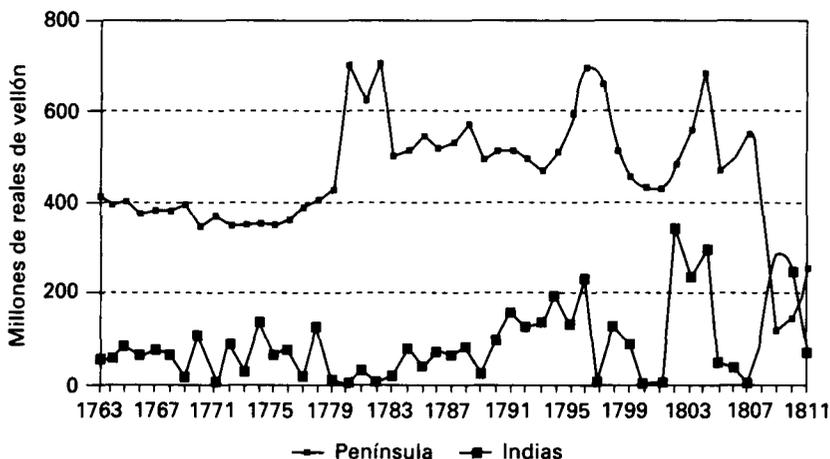
²⁰ Para la estimación que incluye rentas generales, véase Prados (1993). Para tabacos no hay estudios publicados, excepto las estimaciones antiguas de De la Sagra (1831).

²¹ Véase Barbier para la discusión sobre las características de los ingresos de la Depositaria General de Indias hasta 1783.

²² Prados de la Escosura (1993), p. 270 y pp. 287-291. Hemos preferido una cifra más baja para no incurrir en posibles sobrestimaciones.

GRÁFICO 1

Tesorería General de España, 1763-1811
Ingresos Ordinarios de la Península e Indias



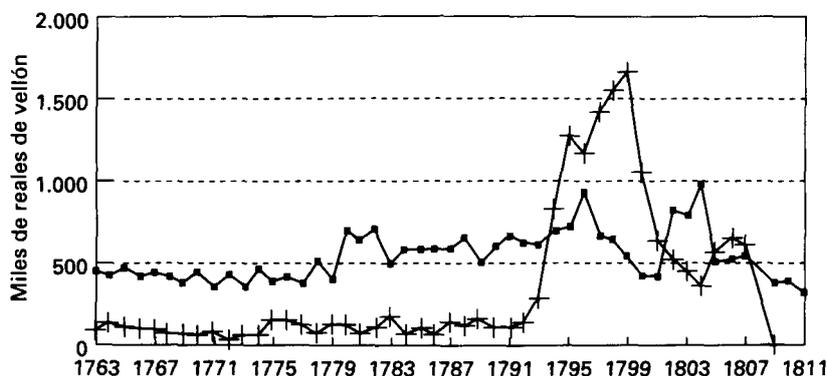
FUENTE: Cuadro 2.

En cambio, incluir un porcentaje del enorme volumen de remesas de tabaco en rama desde Cuba a España puede parecer más discutible. Pero debe subrayarse que dichas remesas *en especie* eran muy importantes aun cuando no se incluían dentro de las estimaciones publicadas por los oficiales de la real hacienda dentro del rubro de *remesas de Indias*. Nuestro razonamiento es el siguiente. En efecto, podemos estimar que una porción del valor de la producción del monopolio del tabaco en España (al menos el 25%, en nuestra opinión) provenía directamente de la masa inmensa de tabaco en rama enviada desde Cuba, ya que el grueso de la materia prima que se utilizaba en las fábricas españolas para elaborar cigarros (así como el tabaco en polvo) provenía del Caribe español como transferencia fiscal *neta aunque en especie*²³. Por consiguiente, no parece incorrecto argumentar

²³ El escritor enciclopedista de la época Ramón de la Sagra (1831) consideraba que Cuba había proporcionado una subvención fiscal de cerca de 200 millones de pesos (en tabaco) a la metrópoli entre 1760 y 1810. Deans Smith (1992), p. 61, señala que entre 1778 y 1796 se importó tabaco en hoja al puerto de Cádiz proveniente del real estanco en Cuba por valor de 72,8 millones de pesos.

GRÁFICO 2

Tesorería General de España, 1763-1811
Ingresos Ordinarios y Extraordinarios



NOTA: Los ordinarios incluyen los ingresos provenientes de Indias.

FUENTES: Merino (1987) y Canga Argüelles, (1833-1834).

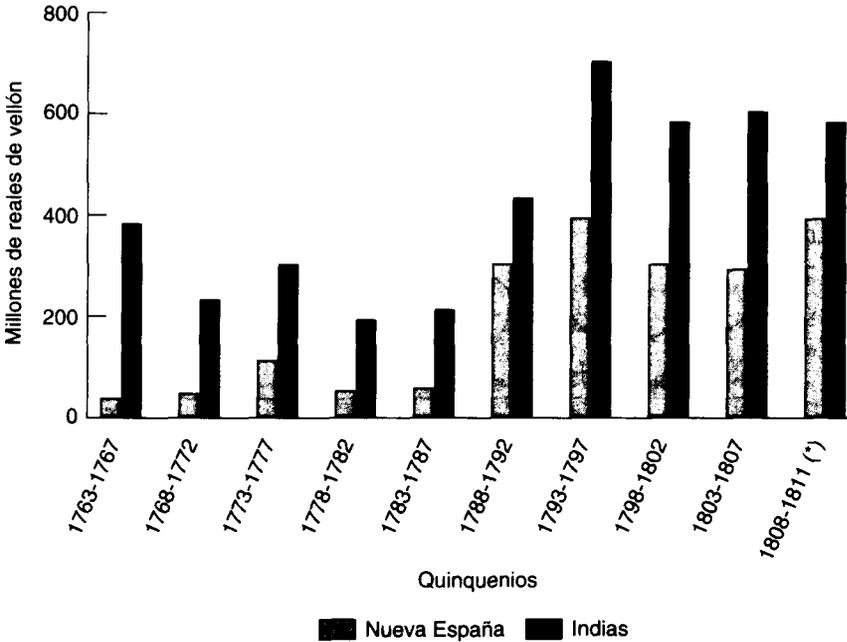
que al menos un 25% de los ingresos por cuenta del tabaco registrados en la tesorería general de Madrid pueden contabilizarse como derivados directamente de las colonias ²⁴.

El análisis de las tendencias revisadas de ingresos por cuenta de «Indias» —que se incluyen en los gráficos 1 y 2— son elocuentes: las remesas americanas demuestran ser probablemente la categoría individual más importante dentro de los ingresos *ordinarios* de la tesorería metropolitana a lo largo de casi medio siglo y, desde 1784, tendieron a ser determinantes en las principales fluctuaciones de la hacienda española, muy marcadas por cierto.

²⁴ Fisher (1985), pp. 68-70, ofrece algunas cifras que a todas luces exageran el valor del tabaco importado a España por cuenta de la Corona desde las colonias. Se requiere una investigación más minuciosa del tema a partir de los fondos del ramo del *tabaco* en el Archivo General de Indias.

GRÁFICO 3

Tesorería General de España, 1763-1811
Ingresos provenientes de Indias y Nueva España



(*) Las cifras abarcan de octubre de 1808 a febrero de 1811.

FUENTE: Cuadro 2.

4. DÉFICIT Y ENDEUDAMIENTO BAJO EL GOBIERNO DE CARLOS IV: LAS APORTACIONES AMERICANAS

Pedro Tedde ha argumentado en un reciente estudio que debe revalorarse la gestión hacendaria de la España de Carlos III (1759-1788), ya que no se produjeron fuertes desequilibrios presupuestarios²⁵. Nosotros agre-

²⁵ Tedde (1988 y 1989) también argumenta que en este período se lograron importantes medidas de reforma financiera, como fueron la creación del Banco de San Carlos y la ratificación de una política de deuda pública moderna.

garíamos que el hecho de que la monarquía hubiese podido evitar sufrir déficit, sobre todo durante la guerra de 1779-1783 contra Gran Bretaña, estaba fuertemente vinculado con las contribuciones coloniales a las fuerzas armadas en el Caribe²⁶. Pero la verdadera incógnita que no está resuelta es por qué después de 1790 la hacienda española se fue hundiendo de manera tan sistemática e irrevocable.

Es más, los grandes déficit que comenzaron a producirse desde 1792 en adelante en las cuentas de la hacienda metropolitana afectaron directamente a las colonias en tanto las demandas de metálico superaron a la capacidad de éstas de obtener los recursos necesarios solamente a través de impuestos, requiriendo por consiguiente la ratificación de numerosos donativos y préstamos. Desde 1792 en adelante, por lo tanto, las remesas americanas se tornaron mucho más complejas al tiempo que aumentaban en volumen.

El objetivo de la siguiente sección consiste en analizar la divergencia entre gastos cada vez más abultados y el relativo estancamiento de los ingresos ordinarios en la *metrópoli*. Estos déficit de la Administración Central española fueron los verdaderos causantes del proceso de debilitamiento que sufrieron las finanzas de la monarquía y que forzaron a las colonias americanas a reunir y transferir una cantidad cada vez mayor de recursos propios.

¿Cuáles fueron las causas de los déficit en la metrópoli en el decenio de 1790? Evidentemente, éstas se cifraban en el crecimiento más rápido de egresos que ingresos, proceso provocado por una sucesión de guerras internacionales. Repentinamente, a partir de la guerra contra la Convención francesa en 1793-95, los gastos militares y financieros del gobierno metropolitano comenzaron a sobrepasar todas las expectativas de los ministros de la Corona²⁷. Y luego, con el estallido de la primera guerra naval con Inglaterra (1796-1802), la situación se tornó casi virtualmente incontrolable, ya que los déficit anuales se fueron acumulando.

La diferencia entre ingresos y egresos crecía de año en año, creándose una situación fiscal y financiera cada vez más angustiosa, ya que no pudieron aumentarse los impuestos en la metrópoli entre 1792 y 1798, excepto en un nivel limitado. El gobierno intentó cubrir la enorme brecha con préstamos voluntarios y forzosos, con la emisión de vales reales, con deuda externa, con el pago de una gran cantidad de cuentas con pagarés (deuda flotante), con el establecimiento de donativos, subsidios eclesiásticos y con la

²⁶ Véase Marichal y Souto (1994).

²⁷ Una excelente síntesis de las previsiones (en general erróneas) de los ministros de Hacienda en el decenio de 1790 se encuentra en Canga Argüelles (1834), quien transcribe las Memorias de Hacienda de la época.

aplicación de una rigurosa política recaudatoria en las Américas, exigiendo que los sobrantes acumulados en las tesorerías excedentarias, como las de Nueva España, se trasladaran con premura a la metrópoli ²⁸.

De acuerdo con los cálculos del experto hacendista José Canga Argüelles, los gastos de la guerra con Francia entre 1793 y 1795 absorbieron 4.741 millones de reales, pudiendo ser cubiertos solamente en un 40% con impuestos, dejando un déficit inicial de cerca del 60%. El déficit se cubrió con 511 millones de reales de donativos y préstamos, 380 millones de suplementos por el Banco de San Carlos y los grandes comerciantes de Madrid, 476 millones de caudales llegados de América y 311 millones de reales de aumentos de impuestos ²⁹. No obstante, siguió existiendo un descubierto de mil millones de reales que no pudo ser solventado excepto con la venta de vales reales o por medio de deuda flotante en la forma de entrega de pagarés a los acreedores del gobierno, incluyendo sus propios empleados y soldados.

La primera guerra naval con Inglaterra (1796-1802) implicó nuevos y enormes desembolsos, alcanzando más de cuatro mil millones de reales solamente en los años de 1796-1798, provocando un déficit aproximado de 1.780 millones, de acuerdo con Canga Argüelles ³⁰. (Véase Cuadro 4.) La emisión de cerca de 2.500 millones de reales en vales (a un promedio del 60% de su valor nominal), aunada a la colocación de aproximadamente 1.000 millones de reales en pagarés (deuda flotante) fueron los arbitrios que finalmente permitieron cubrir los cuantiosos déficit, como lo confirman los datos reunidos por Merino de las cuentas anuales de la tesorería general de Madrid.

Herbert Klein y Jacques Barbier han analizado esta problemática y argumentan que el aumento extraordinario de los gastos del ejército y de la marina estaba en el origen de los déficit de la Real Hacienda española ³¹. Pero a ello hay que agregar una serie de gastos financieros que han sido estudiados por otros autores. Nos referimos, por ejemplo, al servicio creciente de los vales reales, cuya colocación producía cada vez menos para la Real Hacienda por causa de la caída en su cotización durante los años de guerra. En segundo lugar, habría que tener en cuenta el peso del servicio de

²⁸ Véanse propuestas del ministro de Hacienda, Francisco de Saavedra, en 1798, quien consideraba que no quedaba otro remedio para la hacienda metropolitana que el obtener socorros de América. Canga Argüelles (1833-34), p. 167.

²⁹ Canga Argüelles (1833-34), pp. 93-94, incluye unos cuadros detallados de sus estimaciones.

³⁰ *Ibid.*, pp. 93-94.

³¹ Barbier y Klein (1981), pp. 315-339.

CUADRO 4

*Ingresos ordinarios y extraordinarios de la Tesorería
General de Madrid, 1792-1798
(en millones de reales)*

	<i>Ingresos ordinarios (a)</i>	<i>Remesas de Indias</i>	<i>Deuda a Plazo (b)</i>	<i>Deuda Flotante (c)</i>
1792	488	130	145	147
1793	464	142	208	112
1794	506	196	630	215
1795	589	139	697	601
1796	670	237	205	995
1797	664	12	335	1.087
1798	500	132	464	1.103

(a) Los «Ingresos ordinarios» aquí descritos se refieren a impuestos y rentas de estancos recaudados en la península.

(b) La «Deuda a Plazo» se refiere a la emisión en el año indicado de *nuevos vales reales* e ingresos por cuenta de préstamos diversos a plazo fijo.

(c) La «Deuda Flotante» corresponde al rubro de «Existencias» en la contabilidad de ingresos, que a su vez corresponde estrechamente con el rubro de «Cartas de pago de tesorería sucesiva», que se refiere a pagarés emitidos y no liquidados. En contraste con las otras columnas, las cifras de este rubro no son ingresos netos sino cifras acumulativas. Ello implica que se iban sumando las cifras de un año con el siguiente. Así en la suma de deuda flotante de 1798 se suman todos los pagarés todavía impagados desde varios años atrás. En cambio, las cifras para deuda a plazo para el mismo año representan solamente la nueva deuda a plazo emitida en ese mismo año.

FUENTE: José Merino, *Cuentas de la Administración Central española, 1750-1820*.

la deuda externa en Holanda, que necesariamente tenía que pagarse con plata americana. En tercer lugar, estaba el costo del pago de numerosos acreedores en la propia metrópoli, los cuales insistían en la devolución de dineros prestados o adelantados a corto plazo; entre éstos se contaba de manera preeminente el Banco de San Carlos, que, en efecto, fue llevado al borde de la bancarrota por causa de los numerosos créditos que forzosamente tuvo que otorgar al gobierno ³².

El establecimiento de la Consolidación de Vales Reales en la metrópoli desde 1798 permitió liquidar una parte sustancial de la deuda flotante y cu-

³² Sobre el Banco de San Carlos la obra fundamental es Tedde (1988), pero Artola (1986) es más explícito en subrayar la virtual bancarrota de esta institución financiera a raíz de las guerras.

brir déficit en años subsiguientes ³³. Pero aun así, la situación de la hacienda metropolitana siguió siendo crítica. De allí que la renovación de los embarques de gran cantidad de plata americana en 1802 —tras la firma de la Paz de Amiens— fuera fundamental para evitar la bancarrota. Las sumas que llegaron en el corto espacio de dos años de las colonias —y en especial de la Nueva España— fueron sorprendentemente cuantiosas, sumando más de 800 millones de reales, *equivalente a más del 40% de las rentas fiscales ordinarias metropolitanas en los años de 1802-04* ³⁴.

Las transferencias de la plata americana en buques de guerra españoles se suspendieron tras la renovación de la guerra con Gran Bretaña a fines de 1804. Por ello en las estadísticas de la tesorería general no figuran ingresos en los años de 1805-1808 por cuenta de las remesas de las tesorerías americanas. Sin embargo, una revisión de los envíos efectuados por cuenta del *comercio neutral* permite verificar que las colonias siguieron haciendo pagos importantes para la Hacienda española.

El tema ha sido tratado con cierto detalle en trabajos realizados por historiadores holandeses, norteamericanos y franceses relativamente poco citados en la historiografía económica española ³⁵. Estos estudios demuestran que a partir de 1805 los funcionarios hacendarios de la Corona —y más específicamente Manuel Espinosa, director de la Caja de Consolidación— firmó contratos con dos grandes consorcios mercantiles internacionales que garantizaron el traslado de importantes cantidades de caudales de América en los aciagos años tras la derrota de la armada hispano-francesa en Trafalgar (octubre de 1805).

El primer contrato fue firmado con el banquero y proveedor de la marina francesa Gabriel Ouvrard, quien obtuvo libranzas por valor de diez millones de pesos de plata a cobrar en la Nueva España con objeto de liquidar los adeudos a Francia derivados del tratado de subsidios firmado entre Carlos IV y Napoleón en octubre de 1803. El traslado de estos caudales se efectuó con apoyo de las casas financieras de Hope de Holanda y Baring Brothers de Inglaterra en uno de los episodios más complejos de la historia financiera de la época napoleónica. Así las colonias americanas cubrieron deudas de la Corona española sin remitir fondos directamente a la metrópoli ³⁶.

³³ Así lo indican los estudios de Richard Herr (1971), que calculó que el valor total de las enajenaciones en la metrópoli alcanzó más de 1.230 millones de reales entre 1798 y 1808.

³⁴ Véanse cifras en Merino (1987).

³⁵ Los estudios fundamentales son Buist (1974), Fugier (1930), Bruchey (1956) y Jackson (1978).

³⁶ *Ibid.*, para los detalles. También consúltese Marichal (1990).

Pero simultáneamente se estaban efectuando otras remesas por cuenta de las tesorerías mexicanas a través de un contrato firmado con el consorcio hispano-inglés de Gordon, Murphy y Cia. Este grupo de comerciantes audaces y cosmopolitas se encargó de llevar (en buques neutrales que zarparon de Europa) una serie de provisiones claves para la administración y para la minería en la Nueva España —azogues, papel, papel sellado y otros artículos necesarios para el funcionamiento de los reales estancos. A cambio, este consorcio recogió al menos diez millones de pesos de las tesorerías coloniales que sirvieron para cubrir múltiples compromisos financieros de la Corona española en diferentes puntos de Europa³⁷.

En los años finales del reinado de Carlos IV, las colonias americanas continuaban proporcionando fondos fiscales de importancia para la monarquía española, aun cuando la armada española estaba absolutamente paralizada. A partir de mayo de 1808 —con el nuevo pacto firmado entre Gran Bretaña y las autoridades españolas antinapoleónicas— los buques de la armada española volvieron a salir con destino a las Américas a buscar caudales, logrando un nuevo incremento de las transferencias coloniales a la metrópoli.

5. LA INVASIÓN NAPOLEÓNICA Y EL APOYO AMERICANO A LA JUNTA CENTRAL Y LAS CORTES DE CÁDIZ

Es pertinente resaltar el monto sorprendentemente alto de los envíos de remesas por la Real Hacienda desde América a la metrópoli entre octubre de 1808 y febrero de 1811, alcanzando casi 30 millones de pesos plata, de los cuales 24 millones provinieron de Nueva España. (Véase Cuadro 3.) Este hecho es crucial tanto para explicar la evolución de las finanzas novohispanas en el período inmediatamente anterior al estallido de las guerras de independencia en México, como para el estudio de las propias finanzas españolas en el período inicial de las guerras contra Napoleón.

Pero ¿cuán importante eran estas contribuciones en el total de los ingresos por cuenta de Real Hacienda en España, en primer lugar para la Junta Central en Sevilla y después para las Cortes en Cádiz? Dada la fragmentación de las cuentas hacendarias del gobierno español en estos años, el proponer un cálculo preciso resulta aventurado, pero al menos podemos sugerir algunas estimaciones aproximadas a partir de una revisión de varias

³⁷ Para los detalles de las operaciones de Gordon/Murphy, véanse Jiménez Cudinach (1991) y Marichal (1996).

fuentes que ofrecen indicadores generales de los recursos fiscales generados localmente y de aquellos recibidos de las Américas³⁸. Para ello, sin embargo, es necesario comentar en cierto detalle la evolución de las finanzas de los diversos organismos gubernamentales y fuerzas militares de la resistencia española, temática que algo sorprendentemente ha sido abordada de manera pionera solamente por Josep Fontana, Ramón Garrabou y Timothy Anna³⁹.

Para comenzar es necesario tener en cuenta la profunda crisis fiscal y financiera en la metrópoli tras la invasión napoleónica. De hecho, a partir de la ocupación extranjera, la población española tuvo que soportar una doble fiscalidad, aquella impuesta por el ejército invasor y aquella ratificada en las distintas regiones de la península por gobiernos y ejércitos patriotas⁴⁰. La administración francesa intentó imponer un cierto orden al apropiarse del viejo sistema fiscal en los territorios bajo su control. No obstante, tuvo un éxito desigual no sólo por la rapacidad de los comandantes y de las tropas napoleónicas, sino además por el hecho de que la evolución de la guerra en los años de 1808 y 1809 no permitió un claro control de ninguna de las fuerzas en pugna sobre el conjunto de la geografía peninsular, sino más bien una serie de avances y retrocesos por ambas partes⁴¹.

Por otra parte, hay que tener en cuenta las medidas financieras adoptadas por las organizaciones de la resistencia española que tuvieron que enfrentar las consecuencias del desmoronamiento de la vieja administración hacendaria⁴². Desde los enfrentamientos del 2 de mayo en Madrid, comenzaron a formarse juntas provinciales autónomas, las cuales casi inmediatamente recibieron apoyos del gobierno británico en la forma de subsidios directos en metálico así como gran cantidad de equipamiento militar, fusiles, municiones y uniformes. En junio de 1808 los primeros agentes de las juntas españolas llegaron a Londres y negociaron con el primer ministro Canning el programa de ayuda financiera. La mayor parte del subsidio británico fue destinado a las Juntas de Asturias, La Coruña, León, Sevilla y Cádiz, por un

³⁸ Los escasos trabajos históricos sobre el tema ofrecen algunos datos: por ejemplo, Fontana (1981 y 1986), pero deben complementarse con fuentes poco consultadas de la época, incluyendo Alcalá Galiano (1812), informes de Canga Argüelles (1811, 1813, 1830, 1835) y una folletería bastante dispersa que citaremos.

³⁹ Fontana (1981), Fontana y Garrabou (1986) y Anna (1986).

⁴⁰ El mejor análisis preliminar es Fontana (1981 y 1986).

⁴¹ Hay que enfatizar que el sistema empleado por Napoleón para financiar a sus ejércitos —que consistía en «vivir sobre la tierra», apropiándose de ganado y cereales de pueblos y fincas en donde acampaban— no era conducente a una fiscalidad ordenada sino más bien explotativa. Véanse referencias en Fugier (1930) y Aftalion (1990).

⁴² Fontana (1981) y Fontana y Garrabou (1986) ofrecen información importante sobre este tema, especialmente en lo referente a la resistencia en Cataluña.

monto cercano a 70 millones de reales desde junio de 1808 hasta principios de 1809⁴³. A su vez, el gobierno británico movilizó gran cantidad de fusiles y municiones para enviar a España, calculándose que se habrían entregado 160.000 fusiles entre agosto y noviembre así como vestuario (de desigual calidad) para varias decenas de miles de soldados⁴⁴.

Pero desde comienzos de 1809, y durante la mayor parte de los dos años subsiguientes, el subsidio inglés a los españoles fue mucho más restringido, limitándose esencialmente a algunos envíos adicionales de víveres y municiones pagaderos con letras a cobrarse sobre las reales cajas de México⁴⁵. De hecho, a partir de este momento, los fondos en metálico enviados desde Inglaterra para coadyuvar a la guerra peninsular fueron destinados casi por completo a sostener al ejército británico en Portugal bajo el mando de Wellington y a mantener la población de Lisboa⁴⁶.

Por ello, el gobierno y ejércitos españoles tuvieron que encontrar nuevas fuentes de ingresos. En la mayoría de la península seguía siendo fundamental lo que el historiador Josep Fontana ha llamado atinadamente el sistema de la «fiscalidad inmediata», basado en el suministro de provisiones y préstamos voluntarios o forzosos por parte de los habitantes de diversas regiones donde prosiguió la lucha contra los franceses⁴⁷. Así, y en especial en Galicia, Cataluña y Valencia, la guerra no fue financiada con fondos externos sino con base a una fiscalidad local, organizada por las juntas provinciales y por los propios comandantes militares.

En cambio, en Sevilla y Cádiz —sedes de gobierno, respectivamente, en 1809 y 1810-1812— la fuente de recursos fiscales más importante fueron las remesas americanas, al menos hasta principios de 1811. Si comenzamos por analizar la evolución de las finanzas de la Junta Central (con sede en Se-

⁴³ Canga Argüelles (1835), vol. 1, p. 149, y vol. 2, p. 304, indica que la distribución fue como sigue: 18 millones de reales a la Junta de Asturias, 20 millones a la de Sevilla, 20 millones a la de La Coruña y 10 millones a la de León. Véase Sherwig (1969), p. 198, para datos sobre la primera serie de subsidios pagados entre junio y agosto de 1808.

⁴⁴ La información es diversa: véanse Sherwig (1989), pp. 199-200, 222, 227, 249, 251, y Canga Argüelles (1835), vol. 1, doc. 57, pp. 253-257.

⁴⁵ El ministro de Hacienda en 1811, José Canga Argüelles, afirmó que se remitieron a través del duque del Infantado libranzas por tres millones de pesos a ser cobrados en Veracruz por el almirante Cochrane: Canga Argüelles (1835), vol. 2, p. 307. Alamán (1849), vol. 1, p. 301, comentó el recibimiento esplendoroso que se le dio a Cochrane a su llegada a México en 1809 debido a su reputación como almirante que había favorecido a la causa española.

⁴⁶ Canga Argüelles (1835), 3 vols. *passim*, incluye importantes comentarios y documentos sobre esta temática que pueden ser comparados con Sherwig (1958). Debe notarse que los aportes británicos más importantes alcanzaron sus niveles mayores precisamente en los años cuando las remesas americanas eran escasas, es decir, en el año de 1808 y en el de 1812.

⁴⁷ Fontana (1981).

villa) y de los ejércitos de Andalucía y Extremadura en el año de 1809, se hace inmediatamente manifiesto la importancia crítica de la plata americana en los presupuestos del gobierno patriota en esta fase inicial de la guerra. Vicente Alcalá Galiano, tesorero general de la Junta Suprema Gubernativa en Sevilla, aclaró algunos aspectos de la evolución fiscal en un documento de octubre de 1809 (respondiendo a una representación de la Junta de Valencia) en el cual señaló que los ingresos de la Junta eran inferiores a los gastos militares, lo cual era consecuencia en parte de la «dispersión de fondos por la federalización y atomización del poder en las juntas...»⁴⁸. Alcalá Galiano agregó significativamente⁴⁹:

Los socorros venidos de América...son los principales fondos que han podido aplicarse a la manutención, conservación y aumento de nuestros ejércitos...La suma total de los venidos de aquellos dominios para la Real Hacienda asciende por todos respectos (desde enero hasta octubre de 1809) a 295.901.816 reales...

De acuerdo con el mismo informe, la tesorería general, la del ejército de Andalucía y las oficinas hacendarias de Cádiz registraron un ingreso total de 388.505.075 reales entre enero y octubre de 1809 (casi todo para gastos militares), de los cuales una parte provinieron de aproximadamente 50 millones de impuestos y el resto de una serie de préstamos del Consulado de Cádiz efectuados entre abril y noviembre de 1809 por la suma de 44.380.000 reales, la mayor parte a reembolsarse con dineros de América⁵⁰.

En otras palabras, *un 75% del total de ingresos de la Junta Central en los diez primeros meses del año de 1809 lo constituyeron caudales de América*, a lo cual había que agregar los créditos extendidos con garantía de los pagos de ultramar. Los fondos recibidos sirvieron para sostener el pequeño aparato de gobierno civil en Sevilla pero sobre todo fueron para sostener el ejército de Andalucía y de Extremadura.

La situación política, militar y financiera en la península se tornó aún más precaria y compleja a principios de 1810 ante la entrada y avance de nuevas fuerzas de Francia y el derrumbe o retirada progresiva de los ejérci-

⁴⁸ Alcalá Galiano (México, Reimpreso en Casa de Arizpe, 1810), p. 6.

⁴⁹ *Ibid.* La cifra era equivalente a 14,7 millones de pesos plata, a la tasa de cambio (20 reales = 1 peso plata) que era aquella utilizada en 1811 por el ministro de Hacienda, Canga Argüelles.

⁵⁰ *Ibid.* y Lucena Salmoral (1977), pp. 158-59. En realidad el Consulado gaditano proporcionó cuatro préstamos a lo largo de 1809: en abril por 1 millón de pesos, en julio 170.000 pesos, en octubre 40.000 pesos y en noviembre 1 millón de pesos.

tos españoles: así, las principales fuerzas del ejército de Extremadura y Andalucía se retiraron hacia el sur y acabaron resguardados en Cádiz. A su vez, los integrantes de la Junta Central —que también emigraron de Sevilla a Cádiz— aceptaron disolverse, ya que las derrotas militares habían quebrado su legitimidad. Así se efectuó la transferencia del poder soberano al flamante Consejo de la Regencia, integrado por el obispo de Orense, Pedro de Quedo, los altos funcionarios Francisco de Saavedra, Francisco Xavier de Castaños y Antonio Escaño y el clérigo Miguel Lardizábal y Uribe (representante por América).

Ante las derrotas militares sufridas, la Regencia evidentemente no contaba con otros recursos que los que pudiesen reunirse en la propia Cádiz. Sin embargo, la situación en el puerto gaditano era más halagüeña de lo que quizá hubiesen supuesto los millares de refugiados políticos y militares que allí llegaron en los primeros meses de 1810, pues en efecto la nueva administración comenzó pronto a disponer de considerables recursos externos en metálico, provenientes en parte de los impuestos sobre el comercio marítimo pero sobre todo de los caudales remitidos por las tesorerías de América. Por este motivo, y por su mayor seguridad militar, fue en Cádiz que se dieron las condiciones para que siguiera operando un verdadero gobierno y un ejército de cierta envergadura durante los años de 1810 y 1811, cuando en el resto de España la ocupación napoleónica alcanzó su cenit.

Dada la debilidad inicial de la Regencia, el 28 de enero de 1810 se entregó el control de la Real Hacienda a la Junta de Cádiz, que administró el grueso de los dineros públicos hasta fines de octubre del mismo año ⁵¹. Los comerciantes gaditanos asumieron estas responsabilidades con considerable entusiasmo, como lo ilustra una *proclama a la América española* publicada a principios de 1810 por la Junta de Cádiz en la que se afirmaba de manera característica: «Aquí está el nervio de la guerra; aquí se ha estrechado más nuestra unión con la nación Británica...» ⁵².

La Junta de Cádiz avisaba a los españoles americanos que la Regencia los había convocado a participar en el Congreso Nacional (las Cortes de Cádiz

⁵¹ El contrato entre la Regencia con la Junta de Cádiz se estableció el 31 de marzo de 1810. Véase el interesante documento titulado «Real aprobación y decreto de S. M. sobre el reglamento que la Junta Superior de Cádiz propuso, haciéndose cargo provisionalmente en su distrito de todas las rentas y su dirección», folleto de 8 páginas reimpresso en México en 1810, copia en Colección Lafragua, n.º 182, Biblioteca Nacional (México).

⁵² *Junta Superior de Cádiz a la América Española* (Cádiz, 28 de febrero de 1810), 10 pp. Doc. 393, Colección Lafragua, Biblioteca Nacional (México).

que comenzarían sus sesiones en 1810) y subrayaba que esta empresa política debía verse facilitada por el hecho de que la comunidad mercantil de Cádiz tenía vínculos con virtualmente «todos los parajes de América», solicitando todos los apoyos financieros que pudieran proporcionar los españoles americanos ⁵³.

Los comerciantes gaditanos que se dedicaron a las tareas hacendarias fueron criticados en el Congreso, aunque el que fuera ministro de Hacienda en 1811, José Canga Argüelles, no dudó en calificar positivamente la actuación de la Junta de Cádiz en su manejo de las finanzas públicas, considerándola de escrupulosa y de gran utilidad a la causa nacional ⁵⁴:

Nada más expedito para el ministerio que el plan que desempeñaba la Junta [de Cádiz]. Ésta se hizo cargo de todas las obligaciones del erario en el distrito de Cádiz: recaudaba los fondos públicos, buscaba recursos extraordinarios, y el Gobierno descansaba sobre los cuidados de unos ciudadanos distinguidos...; las clases [empleados] estaban atendidas y el ejército y fuerzas sùtiles socorridos sin escasez...

Pero ¿cuáles eran los recursos fiscales o financieros de los que disponía el gobierno en Cádiz durante el año de 1810? El conde de Toreno, diputado en las Cortes, gran conocedor de la situación de las finanzas públicas en esos años turbulentos, hizo un resumen de los ingresos ⁵⁵:

Las entradas que tuvo la Junta durante dicho tiempo [enero-octubre de 1810] pasaron de 351 millones de reales. De ellos, en rentas del distrito, unos 84 millones; en donativos e imposiciones extraordinarios de la ciudad 17 millones; en préstamos y otros renglones 54 millones; y en fin, *más de 195 millones procedentes de América.*

De nuevo, puede observarse que más de la mitad de los fondos para el sostén del gobierno español consistía de las remesas coloniales, alcanzando el 56% de los ingresos totales recaudados por la Junta de Cádiz (enero-octubre de 1810) mientras tuvo bajo su control tanto la vieja oficina hacendaria que recibía las remesas de Indias como las oficinas aduanales y demás rentas.

⁵³ *Ibid.* En el mismo documento se afirmaba: «Cádiz os habla, pueblos de América, y confía que sus voces serán oídas... ¿En qué ciudad, en qué puerto, en qué ángulo por remoto y escondido que sea no tiene Cádiz ahí un corresponsal, un pariente o un amigo? ¡Oh americanos! los mismos derechos tenéis que defender, el mismo rey que libertar, las mismas injusticias que satisfacer...»

⁵⁴ Canga Argüelles (1811), p. 6.

⁵⁵ Toreno (1835), p. 306.

Estas cifras coinciden con las recopiladas por el historiador Timothy Anna, quien agrega que en los dos últimos meses de 1810 los ingresos de las oficinas hacendarias sumaron 56,7 millones de reales, «de los cuales 30,5 millones o sea el 54 % llegaron de América»⁵⁶.

El año de 1811 fue posiblemente el más difícil de la guerra debido tanto a las diversas derrotas sufridas ante los ejércitos franceses como por la caída de los ingresos fiscales del gobierno en Cádiz⁵⁷. De acuerdo con el conde de Toreno, los ingresos totales apenas alcanzaron 200 millones de reales, de los cuales 71 millones provenían de rentas remitidas desde América, en especial de la Nueva España⁵⁸. De esta suma, 62 millones arribaron en dos buques de guerra ingleses, el *Baluarte* y el *Implacable*, que habían cargado caudales de la Real Hacienda en el puerto de Veracruz en diciembre de 1810, llegando a Cádiz en los primeros meses de 1811.

En resumidas cuentas, el total de remesas fiscales americanas que llegó a Cádiz entre fines de 1808 y principios de 1811 fue de casi 30 millones de pesos plata (unos 600 millones de reales)⁵⁹. De este total de fondos americanos que arribaron entre diciembre de 1808 y febrero de 1811, aproximadamente el 80% procedía de la Nueva España, con aportes menores del Perú y diversas capitanías generales.

Estas cifras permiten matizar la interpretación de Josep Fontana, quien implícitamente sugiere que la aportación americana en estos años fue sustancial pero no necesariamente decisiva⁶⁰. Lo que queda claro a partir de

⁵⁶ Anna (1986), p. 111. Sin embargo, el mismo Anna afirma que «estas sumas no incluyen las grandes cantidades provenientes de Gran Bretaña»; el hecho es que para entonces la ayuda financiera inglesa era mínima, como lo indica Canga Argüelles (1836), pp. 134-141.

⁵⁷ Fontana (1986), p. 81, afirma: «Fue el de 1811 el peor año de la guerra.» Añade que la situación hacendaria entró en gravísima crisis pero ofrece pocos datos sobre la evolución fiscal en ese momento.

⁵⁸ Anna (1986), pp. 116-117, cita y comenta las estimaciones de Toreno. Corresponden en parte sustancial con los cálculos de Canga Argüelles (1813), ministro de Hacienda en 1811. A su vez, Fontana y Garrabou (1986), p. 80, señalan que en 1811 se recibieron 83 millones de reales de América, 73 millones de remesas fiscales y 10 millones de libranzas sobre las cajas de Lima. Fontana también calcula ingresos totales del gobierno en Cádiz en 1811 de aproximadamente 200 millones de reales.

⁵⁹ El total de remesas fiscales llegadas a Cádiz de América entre enero de 1809 y principios de 1811, registradas por Canga (1833-34), es de 29.378.027 de pesos plata (equivalente a 587.560.544 de reales de vellón) mientras que la suma de ingresos de la tesorería general en Sevilla y de la administración hacendaria en Cádiz que se registraron como provenientes de América fue de 591,4 millones de reales. Nos parece que esta correspondencia es indicativa de la confiabilidad de los datos.

⁶⁰ Fontana (1986), p. 97, afirma: «La Hacienda central recaudó a lo largo del quinquenio de 1809-1814 unos 1.500 millones de reales, de los que unos 600 procedieron de remesas de América, abundantes hasta 1810 y en rápido descenso desde 1811...» Sin embargo, conviene

nuestro análisis es que durante los tres años de 1809-1811, la hacienda del gobierno central (en Sevilla y Cádiz) se hubiera colapsado si no hubiera sido por los numerosos embarques de plata remitidos de las tesorerías americanas y, en especial, desde la Nueva España. A partir de 1812 esta situación tendió a modificarse en tanto las remesas americanas cayeron estrepitosamente como consecuencia de las guerras que se intensificaron a lo largo de toda la América española. Pero lo que nos interesa resaltar es que en la primera fase de la guerra contra Napoleón, tanto la Junta Central como la Regencia y las Cortes de Cádiz (como los ejércitos de Andalucía y Extremadura) dependieron primordialmente del apoyo de las colonias. En efecto, sin su ayuda es cuestionable cuál hubiera sido su destino.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ GALIANO, V. (1810): *Informe del Tesorero General en ejercicio Don Vicente Alcalá Galiano, sobre la representación que la Junta Superior de Valencia hizo en 15 de septiembre de este año a la Suprema Gubernativa del Reino, reclamando la real orden de 20 de agosto anterior, en que se reencargaba el cumplimiento de las reales instrucciones en la distribución de los caudales del erario* (México, Reimpreso en Casa de Arizpe, 1810), p. 6.
- ANNA, T. (1986): *España y la independencia de América*, México, Fondo de Cultura Económica.
- AFTALIÓN, F. (1987): *L'économie de la Revolution française*, París.
- ARTOLA, M. (1982): *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza.
- BARBIER, J. (1980a): «Peninsular Finance and Colonial Trade: the Dilemma of Carlos IV' s Spain», *Journal of Latin American Studies*, 12, n.º 1 (1980), pp. 21-37.
- (1980b): «Towards a New Chronology for Bourbon Colonialism: The «Depositaría de Indias of Cádiz, 1722-1789», *Ibero-Amerikanisches Archiv*, N.F. Jg. 6, H. 4, pp. 335-353.
- BARBIER, J., y HERBERT K. (1986): «Las prioridades de un rey ilustrado: el gasto público bajo el reinado de Carlos III», *Revista de Historia Económica*, 3, n.º 3, 473-496.
- (1981): «Revolutionary Wars and Public Finance: The Madrid Treasury, 1784-1807», *Journal of Economic History*, 41, n.º 2, pp. 315-339.
- BONNETT VÉLEZ, D. (1995): «Estancos y fiscalidad en la Nueva Granada, 1770-1800»; ms. El Colegio de México.
- BRUCHEY, S. (1956): *Robert Oliver, Merchant of Baltimore, 1783-1819*, Baltimore.

enfatarizar aún más el contraste entre períodos: en 1809-1811, el total de ingresos fue de 1.000 millones de reales, de los cuales el 60% provinieron de las Américas. En cambio en 1812-1814, de acuerdo con Fontana, los ingresos fueron de 500 millones, de los cuales apenas el 5% eran fondos fiscales coloniales.

- BUIST, M. G. (1974): *At Spes Non Fracta: Hope and Company, 1770-1815: Merchant Bankers and Diplomats at Work*, La Haya, Martinus Nijhoff.
- CANGA ARGÜELLES, J. A. (1833-1834): *Diccionario de Hacienda*, 2 vols., Madrid. (El Instituto de Estudios Fiscales de Madrid realizó una edición facsímil en 1980.)
- CANGA ARGÜELLES, J. ed., (1835): *Documentos pertenecientes a las Observaciones sobre la Guerra de España*, Madrid, 3 vols.
- CÁRDENAS, E. (1985): «Algunas cuestiones sobre la depresión mexicana del siglo XIX», *HISLA, Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social*, 3, pp. 3-22.
- COATSWORTH, J. (1990): *Los orígenes del atraso*, México, Alianza Mexicana.
- COMÍN, F. (1990): *Historia de la Hacienda Pública de España, 1800-1950*, Madrid. 2 vols.
- CUENCA, J. (1981a): «Ingresos netos del Estado español, 1788-1820», *Hacienda Pública Española*, 69, pp. 183-208.
- (1982): «Comercio y hacienda en la caída del imperio español, 1776-1826», en J. Fontana, ed., *La economía española al final del antiguo Régimen, Comercio y colonias*, vol. 3, pp. 389-453, Madrid, Alianza/Banco de España.
- (1991): «Precios y cantidades en el comercio español con Francia y Gran Bretaña, 1797-1808: Coyuntura internacional y opciones imperiales», *Revista de Historia Económica*, ix, 1, pp.127-163.
- DEANS SMITH, S. (1992): *Bureaucrats, Planters and Workers: The Making of the Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico*, Austin, University of Texas Press.
- FISHER, J. (1985): *Commercial Relations between Spain and Spanish America in the Era of Free Trade, 1776-1796*, University of Liverpool.
- FONTANA, J., (1981): «La financiación de la guerra de la independencia», *Hacienda Pública Española*, n.º 69, pp. 209-217.
- (1982): *La economía española al final del Antiguo Régimen, Comercio y Colonias*, vol. 3, Madrid, Alianza/Banco de España.
- FONTANA, J. y GARRABOU, R. (1986): *Guerra y Hacienda: la Hacienda del gobierno central en los años de la guerra de independencia 1808-1814*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert.
- FUGIER, A. (1930): *Napoleón et l' Espagne, 1799-1808*, París, F. Alcan, 2 vols.
- GARNER, R. (1993): *Economic Growth and Change in Bourbon Mexico*, Gainesville, University of Florida Press.
- HERR, R. (1971): «Hacia el derrumbe del antiguo régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV», *Moneda y Crédito*, n.º 118, pp. 37-100.
- HUMBOLDT, A. VON (1991): *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Ed. Porrúa. (La obra original fue publicada en París en 1807-1811; la primera traducción española completa es de 1822, la cual sirvió para la reedición con notas de Juan Ortega y Medina, que utilizamos.)
- JACKSON, J. A. (1978): «The Mexican Silver Schemes: Finance and Profiteering in the Napoleonic Era, 1796-1811», Ph.D. University of North Carolina.
- JIMÉNEZ CUDINACH, G. (1991): *La Gran Bretaña y la independencia de México, 1808-1821*, México, Fondo de Cultura Económica.
- KLEIN, H. (1985): «La economía de la Nueva España, 1680-1809: Un análisis a partir de las cajas reales», *Historia Mexicana*, 34, n.º 136, pp. 561-609.
- (1988): «Recent Trends in the Study of Spanish American Colonial Public Finance», *Latin American Research Review*, 23, 1, pp. 35-62.

- (1995): *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*, México, Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana.
- KLEIN, H., y TEPASKE, J. (1987-89): *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección Fuentes, 2 vols.
- LUCENA SALMORAL, M. (1977): «Los préstamos del Consulado de Cádiz a la Junta Central Suprema», Separata de *Anales de la Universidad de Murcia*, xxxii, pp. 154-167.
- MARICHAL, C. (1989): «El tratado de subsidios con Napoleón y las finanzas novohispanas, 1803-1808», *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, Universidad Autónoma Metropolitana, 9, n.º 27, pp. 41-54.
- (1990): «Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804», *Historia Mexicana*, 39:4, 156, pp. 881-907.
- (1998): (en prensa) «La bancarrota del virreinato: la Nueva España y la crisis financiera del imperio, 1780-1810», libro en proceso de edición en El Colegio de México.
- MARICHAL, C., y SOUTO, M. (1994): «Silver and Situated: New Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century», *Hispanic American Historical Review*, 74, 4, pp. 587-613.
- MERINO, J. P. (1981): «La Hacienda de Carlos IV», *Hacienda Pública Española*, n.º 69, pp. 139-181.
- (1987): *Las cuentas de la Administración central española, 1750-1820*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- MORINEAU, M. (1985): *Incroyables gazettes et fabuleux métaux: les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises, xvie-xviiiè siècles*, París/Londres, University of Cambridge Press/Maison des Sciences de l'Homme.
- PÉREZ HERRERO, P. (1991): «Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli versus elites novohispana», *Historia Mexicana*, xli, 162, pp. 207-264.
- (1994): «Reformismo borbónico y crecimiento económico en la Nueva España», en A. Guimerá, ed., *El reformismo borbónico*, Madrid, Alianza, pp. 75-107.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L. (1989): *De imperio a nación*, Madrid, Alianza.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L., y SAMUEL AMARAL, eds. (1993): *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid, Alianza.
- SAGRA, R. DE LA (1831): *Historia económico-política y estadística de la isla de Cuba*, La Habana.
- SHERWIG, J. H. (1969): *Guineas and Gunpowder. British Foreign Aid in the Wars with France, 1793-1815*, Cambridge, Harvard University Press.
- SMITH, A. (1979): *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, México, Fondo de Cultura Económica. (Traducción y estudio preliminar de Gabriel Franco de la versión en inglés por E. Canaan en 1904 del texto clásico de 1776.)
- TEDDE, P. (1989): «Política financiera y política comercial en el reinado de Carlos III», *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Cultura, vol. 2, pp. 139-217.
- (1987): «Los negocios de Cabarrús con la Real Hacienda, 1780-1783», *Revista de Historia Económica*, v, 3, pp. 527-551.

- (1988): *El Banco de San Carlos, 1782-1829*, Madrid, Alianza-Banco de España.
- TEPASKE, J. J. (1991): «La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la colonia», *Secuencia*, 19, pp. 123-140.
- TORENO, C. DE (1835): *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España* (ed. original 1835), reed., Madrid, Biblioteca de Autores Españoles.
- WHITE, E. N. (1987): «¿Fueron inflacionarias las finanzas estatales en el siglo XVIII? Una nueva interpretación de los vales reales», *Revista de Historia Económica*, v, 3, pp. 509-526.